

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, 2 de marzo de 2020

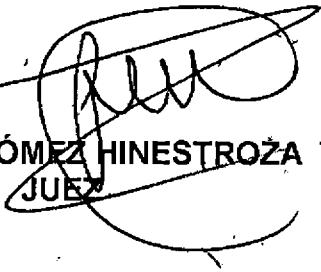
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARÍA CLEOTILDE MENDOZA MOSQUERA
DEMÁNDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2018-00198-00

En cumplimiento del deber de impulso oficioso del proceso (artículo 8 del C.G.P.) y en atención a que la prueba documental decretada en la audiencia inicial celebrada el 30 de julio de 2019 (folios 171 al 174), ya fue recogida en su totalidad, el Despacho dispone:

PRIMERO: Póngase en conocimiento de las partes la prueba documental remitida por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE visible a folios 183 al 188 a fin de que, en el término de diez (10) días, se pronuncien al respecto.

SEGUNDO: Se reconoce personería a la abogada INGRID VIVIANA RODRÍGUEZ CANTOR como apoderada sustituta de la parte demandante, en los términos y para los fines contenidos en el poder obrante a folio 189.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia emitida el 2 de marzo de 2020 se
notificó por ESTADO No. 6 Del 3 de marzo de
2020

C.G.


LAURA CRISTINA CASTRO PELLATON
Secretaria